



REGLAMENTO:

REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN

"10% CASH BACK en Supermercados participantes"

I- TITULAR, BANCO Y PARTICIPANTES.

La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que de esta la actividad se derive, son propiedad exclusiva de The Bank of Nova Scotia.

- 1- Nombre de la Promoción:** "10% CASH BACK en Supermercados Participantes".
- 2- Patrocinador de la Promoción:** Será **SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo EL BANCO o Scotiabank, quien se denomina para los efectos de este reglamento, como **dueño**, como efectivamente lo es, de los siguientes servicios: Tarjetas de Crédito **VISA** y **Master Card** emitidas por Scotiabank y por Banco Interfin.

II. DE LAS GENERALIDADES

- 1-** Por "**El Reglamento**" entiéndase este documento, por "**la promoción**" la actividad promocional que aquí se regula, y por "**titular**" persona que ante el banco ha demostrado sus ingresos y capacidad de pago, es firmante, es responsable y dueño ante el Banco, de la tarjeta de crédito.
- 2-** El titular debe de cumplir con las condiciones indicadas en el presente reglamento para poder participar.
- 3-** Para esta promoción sólo participan las Tarjetas de Crédito activas, de los siguientes tipos **VISA** Internacionales, Doradas, Platinum, Signature e Infinite; y Tarjetas de Crédito **Master Card** emitidas por **Scotiabank**, de todos los tipos: Internacionales y Doradas. También participan las tarjetas de crédito de marca compartida. No participan tarjetas empresariales ni tarjetas de débito.
- 4-** La promoción aplicara **ÚNICAMENTE** al cancelar con la tarjeta de crédito **Visa** y **Master Card** que posean los siguientes bins: 493140, 493142, 493143, 441178,

473298, 489771, 513695, 526845, 424101, 424102. No incluye tarjetas de débito ni empresariales.

5- Para los efectos de la presente promoción se definen "BINES" a los primeros seis números, cuya lectura se realiza de izquierda a derecha de las tarjetas de crédito de Scotiabank de Costa Rica S. A. y de Banco Interfin, S. A.

6- No participa ningún servicio adicional del Banco patrocinador que no se hayan mencionado en los puntos anteriores. No participan tarjetas de débito ni ningún otro producto.

7- Los participantes en esta promoción son UNICAMENTE aquellas personas físicas, clientes nuevos o existentes del Banco y que cumplan con todas las estipulaciones aquí establecidas.

8- Durante el período en que la promoción se encuentre vigente, las personas interesadas en participar podrán hacerlo de la siguiente forma: todo cliente participante de acuerdo en lo indicado en el punto anterior, que pague sus consumos en los Supermercados participantes en esta promoción con las tarjetas de crédito indicadas en este Reglamento como tarjetas participantes, en el período del **04 de enero al 28 febrero del 2010** inclusive, se le acreditará el monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de las compras en los supermercados participantes. El monto máximo a acreditar a favor del cliente por cuenta por concepto del cash back de esta promoción es la suma de **VEINTICINCO MIL COLONES, (¢25,000)**

8- Solamente podrán participar en esta promoción personas físicas mayores de 18 años al momento del inicio de la presente promoción, y que cuenten con un documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica. Estas personas deberán ser titulares y/o adicionales de las tarjeta de crédito y con los bins descritos en el presente reglamento.

9- Para el caso de compras o consumos realizados con las tarjetas adicionales, se les acreditará el dinero a la tarjeta principal, de acuerdo a lo descrito en la dinámica de la presente promoción.

10- Esta promoción aplica y estará vigente con independencia de cualquier promoción o actividades relacionadas que lleven a cabo los negocios en forma particular e independientemente de otras actividades promocionales de la tarjeta o de Scotiabank de Costa Rica S.A.

11- La presente es una promoción **EXCLUSIVA** para consumidores finales, en la cual se requiere la utilización de la tarjetas indicadas en este reglamento como productos que participan en esta promoción, siempre y cuando el negocio en donde se realice la compra, acepte la tarjeta como medio de pago. **Beneficiario de la promoción:** El beneficiario de esta promoción es el titular de la tarjeta principal siempre y cuando cumpla con todas las condiciones del presente Reglamento.

12- Podrán participar aquellos que adquieran una de las tarjetas aquí mencionadas durante el período de la promoción, a partir de la activación de la misma, mediante la realización de la primera transacción y que cumplan los requisitos indicados en este reglamento.

13- Es indispensable que el titular esté al día con todas las obligaciones con **el Banco**, y que **la tarjeta** esté al día con todos sus pagos y que la misma no se encuentre sobregirada, durante la vigencia de esta Promoción. Las tarjetas de crédito y las operaciones crediticias se rigen por la normativa respectiva y por los correspondientes contratos individuales, por lo que las condiciones de esta Promoción no modifican o alteran en modo alguna los términos de los contratos previamente suscritos y las obligaciones adquiridas por los Tarjeta habientes.

14- La promoción no aplicará para fechas anteriores a esta afiliación.

III- FORMA DE PARTICIPAR

1- Toda persona que desee participar en la promoción, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y acreditación del dinero, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer y aceptar las condiciones y la forma de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se establecen en este reglamento en cuanto a la acreditación del dinero. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el patrocinador entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de reclamar y / o aceptar la acreditación del dinero, en cuyo caso, el patrocinador podrá exigir al interesado, que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el patrocinador no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de acreditar el dinero.

2- Según este reglamento el cliente recibirá el beneficio de la acreditación como saldo a favor en su tarjeta de crédito del diez por ciento (10%) por el pago de sus compras o consumos en Supermercados, únicamente realizados en los comercios participantes y en colones. (en el Anexo 1 de este reglamento se especifican los supermercados participantes). Deben utilizar alguna de las tarjetas de crédito indicadas en el presente reglamento, durante el periodo de la promoción **y podrá recibir hasta un monto máximo por concepto de cash back de veinticinco mil colones (¢25,000) por cuenta:**

3- Para la presente promoción sólo califican como participantes tarjetas de crédito que tengan consumos mensuales de al menos CIEN MIL COLONES (¢100,000) o su equivalente en dólares americanos, en consumos en otros comercios diferentes a Supermercados, durante el periodo de la promoción ya indicado en este reglamento. El consumo solicitado debe hacerse por mes calendario.

Por "CONSUMO" deberá de entenderse **ÚNICAMENTE** cada cargo realizado en la cuenta de cualquiera de las tarjetas de crédito del cliente que mantenga con Scotiabank de Costa Rica S. A. y que se haya realizado a efectos de **CANCELAR** efectivamente **COMPRAS** de productos o servicios en los comercios afiliados, que acepten el sistema de pago de Scotiabank. Para efectos de esta Promoción, las transacciones por medio de cajeros automáticos, los adelantos de efectivo, las compras de saldos, canje de ScotiaPuntos, consumo por medio de ScotiaCuotas, intereses, cargos automáticos, ni las transacciones fraudulentas califican como "consumo" y no otorgan el derecho a participar.

4- Solamente las transacciones aprobadas y/o cargadas en la cuenta del tarjetahabiente titular o adicional, darán derecho a participar. **5-** La acreditación de dinero se realizara durante los siguientes 30 días hábiles del después de finalizada la promoción, y el cliente lo podrá ver reflejado en su próximo estado de cuenta una vez acreditado el dinero.

6- Entiéndase por la frase "cash back", la acreditación de dinero a favor de la cuenta de la tarjeta de crédito participante en esta promoción.

IV- VIGENCIA Y FORMA DE PARTICIPACIÓN

1- Esta promoción es por tiempo limitado, abarca del **04 de enero al 28 de febrero del 2010, inclusive**, y sin perjuicio de la facultad de El Banco de darla por terminada anticipadamente. El Banco se reserva el derecho de modificar o cambiar los términos de este reglamento siempre y cuando esto no vaya en perjuicio de los clientes. De esta manera, podrá introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de esta promoción. Asimismo, podrá suspender la promoción en cualquier momento y sin previo aviso, sin incurrir en responsabilidad alguna, sin asumir ninguna responsabilidad, en caso de que se detecte alguna anomalía o que se vean gravemente afectados los intereses del banco. Esta circunstancia se comunicará públicamente por el medio que el Banco considere pertinente, y con la indicación de la fecha a partir de la cual la promoción cesará.

V- RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

1- En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase **"APLICAN RESTRICCIONES"**, en señal de que la participación de los interesados, está sujeta a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

2- Tanto las tarjetas adicionales como las principales participan en esta promoción individualmente, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el presente reglamento.

3- El patrocinador cuenta con un sistema de seguridad de verificación de datos, con el fin de evitar fraudes, por lo que está facultado para verificar los datos aportados por el participante, y la utilización de las tarjetas Scotiabank de Costa Rica S.A. tanto antes como después de la aplicación del cash back. Las personas que no cumplen con los requisitos reglamentarios, serán descalificadas.

4- El cash back solamente aplica únicamente por el consumo en Supermercados, realizados únicamente en Costa Rica, de acuerdo a la lista de comercios participantes que se encuentra en el Anexo 1 de este Reglamento.

5- El patrocinador podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes, para el buen desarrollo de la promoción.

6- El patrocinador no se responsabiliza si los consumidores no respetan el horario de atención al público de los comercios participantes.

7- Si un participante no acepta el beneficio o sus condiciones, este se considera renunciado y extinguido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

8- Si se demuestra que una persona no brindó los datos correctos, o recibió el beneficio por medio de engaño, el patrocinador se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso, y de eliminar el saldo a favor acreditado.

9- El patrocinador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad en las tarjetas o las compras realizadas que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora. Igualmente, el patrocinador se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción.

10- El Banco podrá verificar las transacciones realizadas por el tarjetahabiente tanto antes como después de la acreditación del cash back. Si al momento de acreditarle el dinero, el tarjetahabiente se encuentra moroso con el banco o alguna de sus subsidiarias, automáticamente pierde su derecho y se exime al Banco de toda responsabilidad por la no acreditación del dinero.

11- La responsabilidad del patrocinador culmina con la acreditación del dinero correspondiente al diez por ciento (10%) del cash back, por lo que no es responsable por la calidad del servicio, productos o bienes adquiridos.

12- Para poder participar en la promoción, los clientes deberán estar AL DIA en todas sus operaciones con Scotiabank de Costa Rica, S. A. y las empresas que integran el Grupo Financiero BNS en el cual la sociedad controladora es Grupo BNS Costa Rica S.A., The Bank Of Nova Scotia, y cualquier otra empresa relacionada. Si una persona ostenta el cargo de MOROSO en cualquier tipo de operación que mantenga con el Banco y las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en la presente promoción, tampoco si se encuentra sobregirado; pues el Banco verificará sus datos y el estado de sus operaciones. Los participantes deben a la vez no haber sido codificados como clientes con antecedentes negativos, es decir, que aparezcan registrados en los sistemas vigentes del Banco o sus subsidiarias con algún código que lo identifique como deudor moroso, o como no apto para ser



sujeto de servicios de los que presta la institución; o que le hubiere provocado una lesión patrimonial al banco, de acuerdo a la normativa de la Sugef y de las políticas del Banco.

13-De las Consecuencias Fiscales: El Beneficiario de esta promoción, al aceptar el premio otorgado, reconoce que cualquier consecuencia de índole fiscal con ocasión de esta promoción será de su enterar responsabilidad, por lo que se compromete a cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de impuestos. De igual forma el Beneficiario exime completamente a Scotiabank por las consecuencias fiscales que se puedan derivar del premio o beneficio recibido.

14- Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de esta Promoción, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se registrará de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español.

Para mayor información o consultas se puede dirigir al 800-1-SCOTIA (726842) , San José, enero 2010.

ANEXO 1

Supermercados participantes
AM PM
Auto Mercado
El Galerón de las Ofertas
Fresh Market
Hipermás
Jumbo Supermercados
Mas x Menos
Maxi Bodega
Mega Súper
Muñoz y Nanne
Pali
Perimercados
Saretto
Súper Compro